DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 606

"Por la cual se suspenden actividades administrativas en las dependencias de la Universidad del Magdalena, el día 1 de septiembre de 2017, a partir de las 4:00 p.m., con ocasión a la Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 establece para todas entidades y organismos de la Administración Pública, la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Que mediante el Decreto 2482 de 2012, se establecieron los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adoptan como políticas de desarrollo administrativo, la Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano; las cuales están orientadas a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión púbica, permitir la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva.

Que mediante Resolución Rectoral N° 513 del 9 de agosto de 2017, fue aprobada la realización de la Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora, como uno de los mecanismos para la rendición de cuentas a la ciudadanía y espacio de encuentro para la comunicación con la comunidad, en relación con temas de interés común; siendo establecidas las condiciones y reglas para su realización, en la Resolución Rectoral N° 514 del 9 de agosto de 2017.

Que mediante Resolución Rectoral N° 544 del 14 de agosto de 2017, fue modificado el cronograma establecido en la Resolución Rectoral N° 513 de 2017, y se definió como fecha de realización de la Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora, el día 1 de septiembre de 2017.

Que el artículo 69 de la Constitución Política dispone:

> *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley".*

Que el numeral 1 del artículo 34 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Rector:

> *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico".*

Que en desarrollo de la anterior disposición, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Acuerdo N° 013 de 2011, con el cual se adoptó el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que conforme a lo anterior, y con el fin de brindar y garantizar a los empleados públicos administrativos los medios y espacios para su participación en la Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora, se hace necesario suspender las actividades administrativas en las dependencias de la universidad y la recepción de documentos de la ventanilla única del Grupo de Gestión Documental, a partir de las 4:00 p.m. del día viernes 1 de septiembre de 2017.

Que por lo anterior, el día viernes 1 de septiembre de 2017, a partir de las 4:00 p.m., no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

Que no obstante lo anterior, para garantizar la continuidad de las actividades académicas, se exceptúa del cese de actividades, el Grupo Interno de Biblioteca, la cual actualmente se encuentra prestando el servicio de horario extendido de 24 horas, y a los Técnicos Operativos adscritos al Grupo de Recursos Educativos y Administración de Laboratorios.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades administrativas en las dependencias de la Universidad **y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo, el día 1 de septiembre de 2017, a partir de las 4:00 p.m.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: Se exceptúan del cese de actividades dispuesto en la presente resolución, al Grupo Interno de Biblioteca y a los Técnicos Operativos adscritos al Grupo Interno de Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Segundo: A los empleados públicos administrativos a quienes les aplica ésta resolución, el día 1 de septiembre de 2017 a partir de las 4:00 p.m., deberán asistir a la Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora, a realizarse en las instalaciones de la Alma Mater.

Parágrafo Tercero: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y el horario de recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, a partir del día 4 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender, durante el día 1 de septiembre de 2017, a partir de las 4:00 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo Único: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 31 AGO. 2017

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amorocho, Prof. Esp. DTH
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.